

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.519

Viernes 7 de Agosto de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2849557

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región del Biobío

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN
CALLE ARTURO PRAT ENTRE SAAVEDRA Y VILLAGRÁN, EN LA COMUNA DE
CAÑETE**

(Resolución)

Núm. 1.214 exenta.- Concepción, 20 de julio de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; los artículos 107° y 113° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el decreto N° 97, de 1984, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las resoluciones N° 59, de 1985, y N° 39, de 1992, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el oficio Ord. N° 2, de 12 de junio de 2026, del Director de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Cañete; el Informe N° 154.986, de la División de Fiscalización de Transportes de la Región del Biobío; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, el 12 de junio de 2026, el Director de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Cañete, don Dagoberto Sanhueza Carrillo, solicitó restringir la circulación de vehículos en calle Arturo Prat entre calles Saavedra y Villagrán, los últimos días viernes de cada mes entre las 10:00 y 12:00 horas, con el propósito de realizar exámenes prácticos clase C y clase C restringida.

2. Que, el decreto N° 97, de 1984, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento para obtener autorización de otorgar Licencias de Conductor, en su artículo 8°, señala -en lo pertinente- que, "El municipio deberá habilitar un recinto o espacio en la vía pública de uso exclusivo para la realización de estos exámenes durante la jornada destinada para ello, con el fin de disponer un circuito compuesto por diferentes maniobras que permitan evaluar los aspectos señalados anteriormente. Este recinto o espacio en la vía pública deberá contar con una superficie en buen estado, de asfalto u hormigón, con las condiciones de seguridad que permitan la realización de los exámenes. La superficie deberá tener una dimensión mínima de 70 metros de largo por 7 metros de ancho."

3. Que, con fecha 01 de julio de 2026, la División de Fiscalización de Transportes de la Región del Biobío realizó una visita inspectiva al circuito para otorgamiento Clase C y CR y evacuó el informe N° 154.986 con resultado favorable.

4. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando anterior.

5. Que, el D.F.L. N° 1 de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente."

CVE 2849557

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda."

6. Que, analizados los antecedentes presentados, existen las causas justificadas que exige el artículo 113° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para prohibir la circulación de todo tipo de vehículos.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación para toda clase de vehículos motorizados en la siguiente vía de la comuna de Cañete, en los días y horarios que se indican:

VÍA	ENTRE CALLES	DÍA	HORARIO
Arturo Prat	Saavedra - Villagrán	El último día viernes de cada mes	10:00 - 12:00 horas

2. Esta prohibición a los vehículos no aplicará a las motocicletas que serán utilizadas para rendir el examen de conducir clase C y C restringido.

3. La Municipalidad de Cañete será responsable de instalar toda la señalización de tránsito reglamentaria dispuesta en el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que informe sobre la restricción que rige en este tramo de vía.

4. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007.

5. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Henry Leonardo Campos Coa, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región del Biobío.

